



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI).

En la ciudad de Guatemala, el día uno (01) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), **NOSOTROS:** Por una parte, **ÁLVARO ENRIQUE ARZÚ IRIGOYEN**, de setenta (70) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve espacio dieciocho mil trescientos diecisiete espacio cero ciento uno (1999 18317 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA** y en representación de la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, de conformidad con lo regulado en el artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal b del Código Municipal, personería que acredito con los siguientes documentos:

i) Certificación del Acuerdo número cero uno guión dos mil quince (01-2015) de la Junta Electoral del Distrito Central del Departamento de Guatemala, de fecha once de septiembre del dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala, el veintidós de enero del dos mil dieciséis, y (ii) Certificación del acta de toma de posesión contenida en el punto segundo del acta número cuatro guión dos mil dieciséis (4-2016), correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el quince de enero del año dos mil dieciséis por el Honorable Concejo Municipal que contiene la toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala, el veintidós de enero del dos mil dieciséis, institución que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD ", y señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de Guatemala, situada en la veintiuna (21^a.) calle seis guión setenta y



siete (6-77) de la zona uno, sexto (6º.) nivel; y por la otra parte, **JORGE ENRIQUE YAT MAX**, soltero, guatemalteco, de 52 años de edad, Técnico en Ciencias Económicas, con residencia en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número de Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos treinta y ocho espacio treinta mil quinientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (1838 30547 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, institución que en el curso del Convenio será denominada “**CONADI**”, calidad que acredito con: a) Acta administrativa siete guión dos mil diecisiete (7-2017), de fecha siete (7) de enero del dos mil diecisiete (2017), constituida en las instalaciones del CONADI, la cual se encuentra registrada en el folio trescientos treinta y uno, (331), del libro de actas de la Administración del CONADI, con número de registro L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación; en nombre de mi representada, señalo como lugar para recibir notificaciones la primera (1ª.) avenida cuatro guión dieciocho (4-18), zona uno (1) de la ciudad capital. Oficinas Centrales de CONADI, Municipio de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. Con base en lo establecido en los artículos uno (1), dos (2), cincuenta y tres (53) y ciento treinta y cuatro (134) de la Constitución Política de la República de Guatemala; La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Decreto ciento cincuenta y nueve guión dos mil ocho (159-2008); Ley de Atención de las Personas con Discapacidad Decreto ciento



treinta y cinco guión mil novecientos noventa y seis (135-1996); y la Política Nacional de Discapacidad Decreto dieciséis guión dos mil ocho (16-2008); la resolución número COM guión dos mil quinientos ochenta y cinco guión dos mil dieciséis (COM-2585-2016), emitida por el Honorable Concejo Municipal con fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis. **SEGUNDA: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y EL -CONADI-:** Ambas partes nos comprometemos: **A)** Respetar los derechos y obligaciones generadas del presente convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte; **B)** Crear una Mesa Técnica y Consultoría Mutua para dar seguimiento a las acciones dirigidas a la población con discapacidad, establecidas en el presente Convenio y tratar los temas que relacionan a ambas instituciones, estas Mesas Técnicas se crearán en un plazo de sesenta (60) días después de suscrito el presente Convenio; para el efecto designarán a un funcionario como enlace. En su oportunidad serán nombrados y sustituidos los integrantes de esta Mesa mediante cruce de cartas entre el Alcalde Municipal y el Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional para la atención de las Personas con discapacidad - CONADI-. **TERCERA: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA.** **A)** Promover en la población del Municipio de Guatemala, el cumplimiento de las políticas, programas y servicios municipales para la inclusión de las personas con discapacidades; **B)** Formular sus propias herramientas de la temática con discapacidad en la gestión municipal, consultándole, cuando sea necesario o conveniente, al -CONADI-; **C)** Propiciar espacios de consulta y diálogo con el -CONADI- para la inclusión de la temática de discapacidad en el desarrollo de planes, programas y proyectos municipales; **D)** Promover el diseño, producción y distribución de materiales en formatos y medios accesibles para personas con discapacidad, relacionados con el que hacer municipal; **E)** Identificar las



áreas de acceso laboral que puedan ser desempeñadas por personas con discapacidad; F) Fortalecer el programa de promoción e inclusión laboral de personas con discapacidad en las dependencias municipales; G) Incluir en los planes, Programas y Proyectos la temática de discapacidad en los Comités Únicos de Barrio y Alcaldías Auxiliares, así como talleres, capacitaciones y ferias para visibilizar la temática de discapacidad. **CUARTA: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-:** A) Asesorar y acompañar a la Municipalidad de Guatemala, en la aplicación y cumplimiento de la inclusión del componente de discapacidad en las políticas, programas y proyectos municipales, a requerimiento de la Municipalidad de Guatemala; B) Dar acompañamiento técnico a la Municipalidad en el desarrollo de la herramientas que aseguren la inclusión de la temática de discapacidad, a requerimiento de la Municipalidad de Guatemala; C) Ser el enlace entre las organizaciones de personas con discapacidad y las diferentes áreas del servicio municipal para que tales organizaciones puedan presentar sus sugerencias o comentarios sobre los distintos procedimientos que se establezcan en función del presente Convenio; D) Asesorar y acompañar a la Municipalidad de Guatemala en el diseño, producción y distribución de materiales en formatos y medios accesibles para personas con discapacidad, relacionados con el qué hacer municipal, a requerimiento de la Municipalidad de Guatemala; E) Asesorar y acompañar a la Municipalidad en la planificación y ejecución de programas de formación y capacitación en temas de discapacidad dirigidos a sus recursos humanos, a requerimiento de la Municipalidad de Guatemala; F) Conformar equipos técnicos para asesorar en materia accesible, a requerimiento de la Municipalidad; G) Otras actividades de acuerdo a su mandato legal en materia de discapacidad. **QUINTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo



acuerdo mediante addendum legalmente aprobado y firmado por los representantes legales de cada institución. La adenda pasará a formar parte del presente Convenio.

SEXTA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier duda o caso no contemplado que surgiera en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será analizado por la mesa técnica y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, así como la observancia de los reglamentos y acuerdos de ambas instituciones. Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará con que la Municipalidad de Guatemala y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- se lo comuniquen una a la otra por escrito, para decidir de común acuerdo su aceptación.

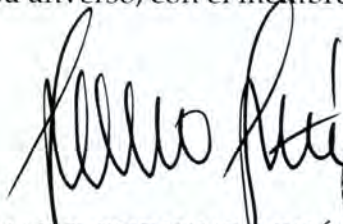
SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un plazo de tres (3) años, a partir del uno (01) de febrero del dos mil diecisiete al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte.


OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; b) Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; c) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra, con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a a cada una de las entidades signatarias; y d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA: AUTONOMÍA. Las



partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que los rigen. **DECIMA: ACEPTACIÓN.** Los signatarios hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y que, enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, compuesto de seis (06) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las dos instituciones.


ÁLVARO ENRIQUE ARZÚ IRIGOYEN
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA



JORGE ENRIQUE YAT MAX
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO
NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

